

RESOLUCION Nº 20566

VISTO:

El expediente CO-0062-01432517-9 (FOC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se solicita excepción para la obtención del certificado final de obra del inmueble sito en Av. Aristóbulo del Valle Nº 7.151 - Distrito C2c, en el que las áreas técnicas han considerado las siguientes situaciones antirreglamentarias; no cumple con los artículos 3.3.5 Línea de Fondo; 6.8.0 Depósito transitorio de residuos y 4.11.4 Desagüe de techos, azoteas y terrazas, de la Ordenanza Nº 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones, y no cumplimenta con los factores FOS y FIS para el Distrito según Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano.

Que, los estudios realizados por las áreas técnicas determinaron, para este caso, que la superficie exigible para el cumplimiento del FOS es sancionada posteriormente (año 1986) al permiso de obra otorgado según los antecedentes que constan en el expediente, como también se verifica en tal sentido un paralelismo con la Línea de Fondo.

Que, sobre las otras situaciones antirreglamentarias, se considera que previo al otorgamiento del certificado final de obra se cumplimenten, siendo algunas de ellas subsanables como ser el depósito transitorio de residuos; el FIS a través de la incorporación de dispositivos hidráulicos (Ordenanza Nº 11.959). Con respecto al artículo que regula Desagüe de techos, azoteas y terrazas, se exige su cumplimiento y en caso que constructivamente no sea factible realizar las modificaciones necesarias, se deberá presentar conformidad de los condóminos, y nota por la cual el propietario se responsabilice por los posibles daños que pudiera generar a los linderos por la situación antirreglamentaria descripta.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1.º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el certificado final de obra del inmueble sito en Av. Aristóbulo del Valle Nº 7.151 - Padrón Nº 0035473 - Distrito C2c - Nomenclatura Catastral:

RESOLUCION N° 20566

Sección 4 - Manzana 7125 - Parcela 144 - Partida Inmobiliaria 10-11-05-127088/0000-2.

Art. 2.º: Exímase a la propiedad citada en el artículo 1º, del cumplimiento del FOS - Factor de Ocupación del Suelo. de la Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano.

Art. 3.º: Exímase del artículo 3.3.5 Línea de Fondo de la Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones.

Art. 4.º: Previo al otorgamiento del certificado final de obra, deberá darse cumplimiento al FIS indicado para el distrito, mediante la instalación de un dispositivo hidráulico en los términos de la Ordenanza N° 11.959 - Retardadores Pluviales.

Art. 5.º: Previo al otorgamiento del certificado final de obra, deberá darse cumplimiento a los artículos 6.8.0 Depósito transitorio de residuos y 4.11.4 Desagüe de techos, azoteas y terrazas, de la Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones, en caso que constructivamente no sea factible realizar las modificaciones necesarias, se deberá presentar conformidad de los condóminos, y nota por el cual el propietario se responsabilice por los posibles daños que pudiera generar a los linderos por la situación antirreglamentaria.

Art. 6.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de marzo de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär